



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 64-2023-GM-A/MPMN

24 FEB. 2023

Moquegua,

VISTOS:

El Informe Legal No 147-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe No 335-2023 GDES/GM/MPMN, Informe No 253-2023-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe No 015-2023-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe No 4686-2022-GDES/GM/MPMN, No 3142-2022-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe No 230-2022-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, de solicitud de disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley No 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), que señala: *señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* (...), dentro del mismo marco legal el artículo 4°, señala que: *"La comunidad y el estado protege al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"* (...);

Que, en relación a las atribuciones de Alcaldía conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde: *"La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"* (...); sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general, aprobado con Decreto Supremo No 004-2019-JUS, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad;

Que la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" establece en el artículo 3° Competencia, que señala: *"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio"* y artículo 7° Divorcio ulterior, cita lo siguiente: *"Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días"* (...);

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN aprueba en el artículo segundo el "Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", conteniendo en su anexo 2, numeral 148, el procedimiento de Divorcio Ulterior y sus requisitos señalados;

Que, visto la Acta de Audiencia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y anexos remitida mediante Informe No 230-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2002, emitido por la responsable de Registro Civil, contenidos en el Expediente No 2241184, inscrita en el Acta No 01022613, del Registro Nacional de Identificación (RENIEC), celebrada ante la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, en razón de lo cual a través del Informe No 3142-2022-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Económico Social, se solicita se expida la resolución que declara la separación convencional, con Informe No 4686-2022-GDES/GM/MPMN, de fecha 02 de diciembre de 2022, se deriva a la Gerencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Municipal, la solicitud de emisión de resolución de separación convencional para su pronunciamiento y emisión del Acto Resolutivo que corresponde, con fecha 16 de febrero del 2023, mediante Informe No 253-2023-SDS/GDES-GM/MPMN, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remite la Resolución de Gerencia Municipal No 400-2022-GM/MPMN, que declara la Separación Convencional de los cónyuges Edwin Simon Sanca Pampa y Ana Gabriel Condori Condori contenida el Informe No 0017-2023-DRC/SDS/GDES-GM/A-MPMN, suscrito por la Responsable de Registro Civil declarar la Separación Convencional de los cónyuges Edwin Simon Sanca Pampa y Ana Gabriel Condori Condori, y habiendo transcurrido el plazo de dos (02) meses, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con Informe No 335-2023-GDES/GM/MPMN, remitido en fecha 17 de febrero de 2023, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión del Acto Resolutivo y para que disponga la anotación en el Acta de No 2241184, donde deberá inscribirse la correspondiente disolución;

Que, estando los antecedentes, la información registrada y los actuados del presente expediente, se concluye que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, que establece competencia para llevar a cabo el procedimiento especial a los alcaldes distritales y provinciales y obrando en los actuados el Acta de Audiencia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, celebrado entre los conyugues, con fecha 28 de noviembre de 2022, contenido en el Expediente Administrativo N°2241184 materia de presente análisis, en merito a lo cual se emite por la instancia correspondiente la Resolución de Gerencia Municipal No 400-2022-GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre del 2022, a través de la cual se declara la separación convencional quedando subsistente el vínculo matrimonial; En este sentido, de la revisión de la normativa vigente realizada se ha verificado el plazo establecido en la norma precitada de dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía, se ha cumplido ello en merito a la solicitud de disolución del vínculo matrimonial de los conyugues se colige que se cumplen con los documentos requeridos para la emisión de la Resolución que declare la disolución del vínculo matrimonial entre los solicitantes;

Que, con Informe Legal N° 147-2023-GAJ/GM/MPMN, se concluye que es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal se declare la disolución del vínculo matrimonial de Edwin Simon Sanca Pampa y Ana Gabriel Condori Condori, contraído ante la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco,, inscrito en el Acta No 01022613, del Registro Nacional de Identificación (RENIEC), en merito a la Separación Convencional contenida en Resolución de Gerencia Municipal No 400-2022-GM/MPMN, de fecha 25 de octubre de 2022;

Que, con Resolución de Alcaldía No 064-2023-A/MPMN de fecha 09 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia Municipal (...), numeral 47) "Aprobar las liquidaciones correspondientes de los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo de ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica legal".

De conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades No 27972 y sus modificatorias mediante D.S. No 004-2019-JUS, TUO de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo No 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley No 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía No 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía No 064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Disolución del vínculo matrimonial de Edwin Simon Sanca Pampa y Ana Gabriel Condori Condori, en merito a la Resolución de Gerencia Municipal No 400-2022-GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre del 2022, que declara la separación convencional, del vínculo matrimonial dispuesto en el Acta de Matrimonio N°01022613, en la Municipalidad Distrital Chorrillos, contenida en el Expediente Administrativo N°2241184.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina del Registro Civil cumpla con efectuar la inscripción de la anotación de la disolución del vínculo matrimonial dispuesto en el Acta de Matrimonio No 01022613, inscrita en el Registro Nacional de Identificación (RENIEC).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

